



**Resolución nro. 007**  
22 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se modifica el calendario electoral excepcional para la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo académico, el Consejo de Facultad y el Comité de Programa para el año 2021”

**El Rector de la Universidad de Ibagué**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**Considerando:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Universidad de Ibagué, como institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, goza de autonomía para otorgarse sus propios estatutos y normatividad institucional.

Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Estudiantil, es un derecho y deber de todos los estudiantes participar en todos los procesos de elección de los representantes estudiantiles que harán parte de las distintas instancias de decisión de la Universidad, en las que tiene representación.

Que el Acuerdo 004 de 2020 expedido por el Consejo Superior facultó al Rector para tomar las medidas necesarias de carácter excepcional durante la época de emergencia sanitaria.

Que en concordancia con lo establecido por la Resolución Nro. 268 de 2016 -Reglamento de Participación Estudiantil-, la Universidad de Ibagué debe promover el diálogo y la participación democrática de los estudiantes, con el fin de contribuir al desarrollo de la misión y visión institucional, y a los objetivos de formación, a la luz de criterios de liderazgo, crítica constructiva, ética, responsabilidad y compromiso, dentro de un marco plural e inclusivo.

Que a través de Resolución de Rectoría No. 020 del 11 de septiembre de 2020, se convocó de manera excepcional la elección de representante de los estudiantes al Consejo Académico, al Consejo de Facultad y al Comité de programa para el año 2021.

Que la Resolución 021 de 3 de noviembre de 2020, establece que la elección de Representantes Estudiantiles podrá desarrollarse de forma virtual aplicando la modalidad remota, sin la necesidad de asistencia al campus de la Universidad.

Que el Rector, como autoridad universitaria, debe garantizar un ambiente propicio para el libre desarrollo de los derechos de participación de los estudiantes de la Institución, razón

por la cual, ante la advertencia de situaciones que pongan en peligro dicha garantía, deberá adoptar las medidas que considere pertinentes para lograr su restablecimiento.

Que, ante la denuncia efectuada por el Representante Estudiantil al Consejo de Fundadores de la Universidad, ante posibles actos de agresión personal realizados en el contexto de la campaña electoral y con fines políticos por parte de múltiples actores involucrados en esta, actos que debieron ser investigados por las autoridades competentes para determinar si eran susceptibles de sanción disciplinaria, se decidió por medio de Resolución 025 de 2020 suspender el proceso de elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico, el Consejo de Facultad y el Comité de Programa para el año 2021.

Que, una vez investigados los posibles actos de agresión, se encuentra que estos no se hallan debida y legalmente probados y, por tal razón, no son susceptibles de ser reprochados disciplinariamente. Que, al tenor de la anterior decisión, se precisa reanudar y continuar el proceso electoral, a partir del momento en que fue suspendido, siempre advirtiendo la necesidad de que este ejercicio estudiantil se realice dentro de un ambiente propicio y de mutuo respeto, enmarcado por los valores ciudadanos que se enseñan en la Universidad de Ibagué.

Que, en mérito de lo expuesto,

## Resuelve

**Artículo Primero. Modificar el artículo octavo de la Resolución Rectoral Nro. 20 de septiembre de 2020, en el entendido de que dicha norma establecerá: Artículo Octavo. Campañas.** El periodo de Campaña electoral se deberá efectuar hasta el 11 de marzo de 2021.

**Artículo Segundo. Modificar el artículo octavo de la Resolución Rectoral Nro. 20 de septiembre de 2020, en el entendido de que dicha norma establecerá. Artículo Octavo. Cierre del periodo de Campaña.** El cierre del periodo de Campaña electoral se realizará el día 11 de marzo de 2021, siendo este el último día en que se podrán efectuar actos electorales en favor de los respectivos candidatos.

**Artículo Tercero. Modificar el artículo noveno de la Resolución Rectoral Nro. 20 de septiembre de 2020, en el entendido de que dicha norma establecerá: Artículo Noveno. Elección.** La elección se llevará a cabo los días 17 y 18 de marzo de 2021. Elección que se realizará mediante la modalidad de elección de forma virtual remota conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 021 de noviembre de 2020.

**Artículo Cuarto. Vigencia y derogatoria.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación. La presente Resolución deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias.



Dado en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes febrero de 2021.

**Alfonso Reyes Alvarado**   
**Rector**